



CUT: 6643-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0857-2023-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 10 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El escrito ingresado con CUT N° 6643-2021, organizado por HERMÓGENES LEONCIO MUÑOZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 27074638, sobre Prórroga del Plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA-M, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del precitado TUO, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA-M de fecha 24 de agosto de 2021, **notificada en fecha 12 de setiembre de 2022** (según Acta de Notificación N° 0002-2022-ANA-AAA.M-ALA.LYS) esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 3 471,24 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,11 l/s, proveniente de los manantiales “Chiquero 1” y “Chiquero 2”, para el desarrollo del proyecto denominado **“PEQUEÑOS PROYECTOS, UBICADOS EN CENTRO**

**POBLADO LA TOTORILLA, DISTRITO, PROVINCIA DE CELENDÍN Y REGIÓN CAJAMARCA**, solicitado por HERMÓGENES LEONCIO MUÑOZ CHÁVEZ; estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la vigencia de la mencionada acreditación; asimismo, se dispuso que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, en el marco de sus funciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, realice el control y fiscalización posterior de lo declarado en el expediente técnico presentado por la administrada, toda vez que se dispuso la Verificación Técnica de Campo;

Que, con solicitud de fecha 31 de julio de 2023, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, HERMÓGENES LEONCIO MUÑOZ CHÁVEZ solicita prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales mencionada en el considerando precedente; justificando su pedido en que el expediente técnico aún sigue en elaboración; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0228-2023-ANA-AAA.M/EVS de fecha 19 de setiembre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluados los antecedentes y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 22 de agosto de 2023, determina que:

- La acreditación de disponibilidad hídrica dada con la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M de los manantiales “Chiquero 1” y “Chiquero 2” corresponde a caudales de 0,041 l/s y 0,069 l/s que hace un total de 0,11 l/s.; según la verificación técnica de campo estas fuentes de agua tienen caudales de 0,048 l/s y 0,23 l/s que hacen un total de 0,278 l/s, ello demuestra que existe disponibilidad hídrica.
- Respecto las coordenadas de ubicación de las fuentes de agua consideradas en la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M con las verificadas en la verificación técnica de campo existe una variación por tanto se debe considerar lo verificado en la diligencia, que a continuación se detallan:

<b>Resolución Directoral N° 805-2021-ANA-AAA.M</b>				
Tipo	Nombre	Este	Norte	Altitud
Manantial	Chiquero 1	817 964	9 249 283	3 034
Manantial	Chiquero 2	817 918	9 249 345	3 011
<b>Acta Verificación Técnica De Campo 22.08.2023</b>				
Manantial	Chiquero 1	817 972	9 249 278	3 059
Manantial	Chiquero 2	817 930	9 249 322	3 036

- El petitorio de prórroga de plazo de la resolución directoral materia de la presente solicitud, ha sido presentado el 31 de julio de 2023 (Fuente: SISGED-ANA); es decir, anterior a la fecha de vencimiento del plazo, por tanto, es factible prorrogar bajo las mismas condiciones el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M por un plazo adicional de dos años; asimismo, se debe modificar el Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica, respecto a las coordenadas de los ubicaciones de los manantiales “Chiquero 1” y “Chiquero 2”;

Que, como es de verse en el Acta de Notificación N° 0002-2022-ANA-AAA.M-ALA.LYS, la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M ha sido notificada en fecha 12 de setiembre de 2022; por lo que el plazo de dos años otorgados vence el 13 de setiembre de 2024;

Que, conforme a la evaluación técnica y dispuesta la inspección de campo se ha determinado que corresponde modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M respecto a las coordenadas de los puntos de captación de las fuentes de agua contenidas en el Cuadro N° 01;

Que, bajo un criterio de razonabilidad, la norma ha previsto como derecho del administrado que, en caso de una acreditación de disponibilidad hídrica, como es el presente caso, se entienda automáticamente prorrogado **en tanto haya sido solicitado durante la vigencia original**, supuesto que se ha materializado, toda vez que el administrado ha solicitado la prórroga el 31 de julio de 2023; es decir, antes del vencimiento del plazo (12.09.2022 – 12.09.2024);

Que, siendo así, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M y prorrogar, por única vez y por el mismo plazo la vigencia de la acreditación otorgada, **que indefectiblemente caducará el 12 de setiembre de 2026**;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0339-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M, respecto a las coordenadas de los puntos de captación de las fuentes de agua contenidas en el Cuadro N° 01, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica**

Nombre del Proyecto			"Pequeños Proyectos, ubicados en centro Poblado la Totorilla, distrito, provincia de Celendín y región Cajamarca"									
Fuentes de agua			Probables Puntos de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Coordenadas UTMWGS 84, zona 17 Sur				Centro Poblado	La Totorilla	Cuenca	Río Las Yangas	ALA	Las Yangas Suite
			Este (m)	Norte (m)	Altitud		Distrito	Celendín	Subcuenca	Medio Bajo Las Yangas	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Chiquero 1	817 972	9 249 278	3 059	3 471,24	Provincia	Celendín	<b>Uso proyectado</b>			
Superficial	Manantial	Chiquero 2	817 930	9 249 322	3 036		Departamento	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** la vigencia de la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR**, por única vez y bajo las mismas condiciones, por un **plazo de dos (02) años adicionales al plazo original**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto denominado **"PEQUEÑOS PROYECTOS, UBICADOS EN CENTRO POBLADO LA TOTORILLA, DISTRITO, PROVINCIA DE CELENDÍN Y REGIÓN CAJAMARCA"**, contenida en la Resolución Directoral N° 0805-2021-ANA-AAA.M, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a HERMÓGENES LEONCIO MUÑOZ CHÁVEZ, a su domicilio ubicado en: *centro poblado Totorillas, Celendín – Celendín – Cajamarca*; en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN